

EDICTO N° 1505

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE COBRO**, interpuesta por el **LICENCIADO JORGE SALAZAR ACEVEDO**, actuando en nombre y representación de **FEDERICO ANGUIZOLA GARCIA**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a Federico Anguizola García, María Rosalía Anguizola García y Marta Estela García De Anguizola (Q.E.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PROBADA** la Excepción de Prescripción de Acción de Cobro, presentada dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) a **FEDERICO ANGUIZOLA GARCÍA**, Marta Rosalía Anguizola García y Marta Estela García de Anguizola

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1213842023

/ch

EDICTO N° 1506

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISIDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ MARÍA BARSALLO VERGARA**, actuando en nombre y representación de **ALBERTO ARJONA SILVERA**, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución Administrativa No.258 de 28 de abril de 2020 y la Acción de Personal No.2020(19)234 DE 28 de abril de 2020, emitido por la Lotería Nacional de Beneficencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución Administrativa No. 258 de 28 de abril de 2020, emitida por la Lotería Nacional de Beneficencia, ni su acto confirmatorio, y, en consecuencia, se niegan el resto de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 694542020
/ch

EDICTO N° 1507

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la **FIRMA GUEVARA LEGAL BUREAU**, actuando en nombre y representación de **MARY ANNE MAJEWSKI STUMPF**, para que se condene al Municipio del Distrito de Taboga (Estado Panameño), al pago de la suma de dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 2,500,000.00), en concepto de daños materiales y morales, causados por la entidad demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE LA REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL**, presentada a foja 123 del Expediente Judicial, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización, interpuesta por la Firma GUEVARA LEGAL BUREAU, actuando en representación de **MARY ANNE MAJEWSKI STUMPF**, para que se condene al Municipio del Distrito de Taboga (Estado Panameño), al pago de la suma de dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.2,500,00.00), en concepto de daños materiales y morales, causados por la entidad demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N°1508

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICDO. JAIME A. JÁCOME DE LA GUARDIA**, actuando en nombre y representación de **LAGUADELA, CORP.**, para que se declare nulo, por ilegal, los puntos dos y tres de la parte resolutive del Proveído No.076 de 31 de agosto de 2020, e igualmente se declare nula, por ilegal, la Providencia N°022 de 31 de agosto de 2020, ambos actos emitidos por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO SON ILEGALES**, los puntos dos(2) y tres(3) de la parte Resolutiva **Proveído No.076 de 31 de agosto de 2020**, ni la **Providencia No.022 de 31 de agosto de 2020**, ambas dictadas por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 263602021
/KZ

EDICTO N°1509

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** interpuesta por el **LICDO. JULIO PON CHOW**, actuando en nombre y representación de **RUTH MORALES MARTINEZ DE GUERRA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No.279-2021 de 7 de junio de 2021, emitido por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo(IPACOOOP), Así como su Acto Confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** el **DESISTIMIENTO** de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por el Licenciado Joaquín Solís Sánchez, actuando en nombre y representación de **RUTH MORALES MARTÍNEZ DE GUERRA**, para que se declare nula, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 279-2021 de 7 de junio de 2021, emitida por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 1099182021
/KZ

EDICTO N°1510

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** interpuesta por el **LICDO. AUGUSTO BERROCAL**, actuando en nombre y representación de **ELGA HAYDEE MIRANDA TREJOS**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal N°947 de 18 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** el Resuelto de Personal No.947 de 18 de noviembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ni su acto confirmatorio y, por lo tanto, **NO ACCEDE** a las demás pretensiones formuladas por la demandante.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA - Con
salvamento de voto
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 194382020
/KZ

EDICTO N°1511

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** interpuesta por el **LICENCIADO CARLOS ERNESTO GUEVARA VILLAR**, actuando en nombre y representación de **LEONARD BENJAMIN AUSTIN ALLEN**, para que se declare nulo, por ilegal, el Memorando No. ALCA-549-2021 de 26 de noviembre de 2021, emitido por la Caja de Seguro Social, así como su Acto Confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** el Memorando No. ALCA-549-2021 de 26 de noviembre de 2021, emitido por la Caja de Seguro Social, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Carlos Ernesto Guevara Villar, actuando en nombre y representación de **LEONARD BENJAMÍN AUSTIN ALLEN**, así como tampoco lo son sus Actos Confirmatorios y, por lo tanto, **NO ACCEDE** a las pretensiones del Demandante.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 429862023
/KZ

EDICTO N° 1512

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el licenciado William Castillo Rodríguez, actuando en nombre y representación de **MILDRED DEL CARMEN HIDALGO DEMBER**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a James Hidalgo (Q.E.P.D.) y Crescencio Linares Soo; se ha dictado una Resolución del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el licenciado William Castillo Rodríguez, actuando en nombre y representación de **MILDRED DEL CARMEN HIDALGO DEMBER**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a James Hidalgo (Q.E.P.D.) y Crescencio Linares Soo.

Se le corre traslado a Crescencio Linares Soo, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase al licenciado William Castillo Rodríguez como apoderado judicial de la parte excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) CECILIO CEDALISE RIQUELME “MAGISTRADO”
(Fdo.) MGTER. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO NO. 1513

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma de **CAS-
TRO & ROBLES**, actuando en nombre y representación de **AGENCIAS CONTINENTAL, S.A.**, para que se declare Nula,
por Ilegal, la Resolución UADIS-1820 de 11 de julio de 2022, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto
confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo
Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad
de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta
por la Firma De Castro & Robles, actuando en nombre y representación de Agencias
Continental, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución UADIS-1820 de 11 de julio
de 2022, emitida por el Servicio Nacional de Migración, su acto confirmatorio y para que se
hagan otras declaraciones, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas N°52 de 12 de enero de 2024, en el sentido de:
 - A. **Admitir** la prueba, presentada por el demandante, consistente en la copia autenticada
de la Noticia Criminal, correspondiente al carpetilla N°202200046585, visible de fojas
89 a 92 del Expediente Judicial.
 - B. **Admitir** la prueba, aducida por la activadora judicial y la Procuraduría de la Administra-
ción, a fin de requerir al Servicio Nacional de Migración que remita copia íntegra auten-
ticada del Expediente Administrativo que contiene la Resolución UADIS-1820 de 11 de
julio de 2022 y su acto confirmatorio.
 - C. **No Admitir** la prueba, aducida por la accionante, con la finalidad de solicitar al Servi-
cio Nacional de Migración que remita copia íntegra del Expediente Administrativo que
contiene la Resolución UADIS-1065 de 16 de diciembre de 2021 y su acto confirma-
torio, la Resolución UADIS-1311 de 25 de marzo de 2022.
1. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas N° 52 de 12 de enero de 2024, en todo lo demás.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría
por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde
(4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1514

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RUBÉN DANILO VELASCO VALDÉS**, actuando en nombre y representación de **MÁXIMO TEJADA SOSA**, para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño), al pago de la suma de un millón de dólares con 00/100 (US\$1,000,000.00), en concepto de los daños y perjuicios causados por la entidad demandada en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, catorce (14) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En la Demanda Contenciosa Administrativa de Indemnización interpuesta por el licenciado RUBÉN VELASCO actuando en representación de **MÁXIMO TEJADA SOSA**, se advierte que la perito de la parte actora en materia de contabilidad ha presentado excusa y solicitado que se establezca una nueva fecha para la entrega de su dictamen, al tiempo que peticiona una nueva extensión del período de práctica de pruebas, por lo que el suscrito Magistrado Sustanciador **DISPONE**:

1. **Extender el término de práctica de pruebas en el expediente de marras, por un periodo adicional de veinte (20) días hábiles**, que correrá del 15 de mayo al 11 de junio de 2024;
2. **Se establece como nueva fecha** para la entrega del informe pericial contable la siguiente:

5 de junio de 2024

9:00 a.m. Entrega de informe pericial contable

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fdo.MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo.LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1515

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA GALINDO, ARIAS y LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de **CLÍNICA HOSPITAL SAN FERNANDO, S.A.**, para que se declare Nula, por ilegal, la Resolución DNP NO. 067-19 J de 11 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección Al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, trece (13) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la firma GALINDO, ARIAS & LÓPEZ actuando en nombre y representación de **CLÍNICA HOSPITAL SAN FERNANDO S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP NO. 067-19J de 11 de octubre de 2019, emitida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a la excusa y solicitud formulada por la perito contable para que se establezca una nueva fecha para la toma de posesión de peritos, el suscrito Magistrado Sustanciador **DISPONE:**

Se establece como nueva fecha para la toma de posesión pericial contable el día **28 de mayo de 2024 a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fdo.MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo.LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**Exp. 67061-2021
do/V**